



Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

En la ciudad de Murcia, a 30 de julio de 2.013.

REUNIDOS

De una parte, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, Excelentísimo Sr. D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA**, con domicilio en Murcia, calle La Gloria, 25-bajo.

Y de otra parte, el Presidente de la Universidad Católica San Antonio, Excelentísimo Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM)**, con domicilio en Guadalupe (Murcia), avda. Los Jerónimos, S/N.

EXPONEN

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/20011 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM) dispone del programa de título de postgrado de Master universitario de acceso a la Abogacía, verificado por el Ministerio de Educación, por resolución de fecha de 6 de julio de 2.009, emitida por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe final favorable, de fecha de 22 de junio de 2.009, emitido por la ANECA, adaptado el mismo, en la actualidad, a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1 a y 7 del real Decreto 775/2011, con informe favorable de la ANECA de fecha 25 de junio de 2.012, por el que se aprueba el Master Universitario en Acceso a la Abogacía, para la Universidad Católica San Antonio (UCAM).

III.- El Ilustre Colegio de abogados de Murcia en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con la legislación aplicable, tiene entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretendan ejercer la profesión de abogado y por tanto para impartir la formación a que se refiere este Convenio.



Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia



IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 34/2006 y al artículo 5.1 del Real Decreto 775/2011, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las prácticas externas que lo conforman, las partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas que se llevarán a cabo en el Master universitario de acceso a la profesión de abogado organizado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM) de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 5.1 y 14 a 16 de su Reglamento. El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribe a la competencia del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

La Universidad Católica San Antonio (UCAM) como emisora del Título del presente Convenio se encargará y será por tanto la responsable de toda la tramitación administrativa y legal que fuese necesaria para impartir el Master y expedir el Título correspondiente.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1 a y 7 del Real Decreto 775/2011, las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a que el personal docente del Máster tenga una composición equilibrada entre abogados ejercientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.

Además, los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes.

Dentro del plan de formación del Máster, las materias relativas a deontología, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, responsabilidad social de la abogacía y organización del despacho profesional serán impartidas por los abogados que designe a tal efecto la Comisión Mixta a la que más adelante se refiere.

TERCERA.- En el ámbito de la circunscripción del Colegio de Abogados de Murcia, ésta Institución diseñará y coordinará las prácticas externas, seleccionará las instituciones y entidades donde se realicen, determinará también el plan detallado, calendario y horario de las prácticas en coordinación con la Universidad Católica, y establecerá los mecanismos de control precisos para la comprobación de su adecuada realización y aprovechamiento, todo ello conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento de acceso.



Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia



En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CUARTA.- En ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes que lo suscriben, constituirán una Comisión Mixta, integrada por seis miembros, designando a tal efecto tres miembros cada una de las partes. La Comisión estará presidida por el Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia o Diputado que estatutariamente le sustituya.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o a petición, como mínimo, del 50% de los miembros que la integran. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Se atribuye a la Comisión las facultades para designar a los abogados o despachos profesionales que dirijan o tutelen las prácticas externas de los alumnos.

QUINTA.- En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 775/2011, el programa de prácticas tendrá los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

SEXTA.- Las prácticas externas tendrán una duración total de 30 créditos ECTS adicionales a los 60 de docencia, a que se refieren los artículos 14 y 12 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 34/2006 sobre el Acceso a la Profesión de Abogado.

En consecuencia las prácticas externas tendrán una duración de entre 25 a 30 horas por crédito, a desarrollar en el tercer cuatrimestre del Título Académico.

SÉPTIMA.- En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por uno o varios equipos de profesionales al frente de los cuales deberá designarse por la Comisión Mixta a los abogados que hayan ejercido la profesión un mínimo de 5 años y que no tengan tacha, sanción o expediente disciplinario abierto.



Ilustre Colegio de
Abogados de Murcia



DÉCIMO CUARTA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia

Por la Universidad Católica San Antonio

Excmo. Sr. D. Francisco J. Martínez-
Escribano Gómez

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez

ANEXO I AL CONVENIO DE FECHA 30 DE JULIO DE
2.013 FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO Y EL ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS
DE MURCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONVENIO.

1.- Ambas partes acuerdan que por cada uno de los alumnos que realicen el periodo de prácticas a que se refiere el presente Convenio, la Universidad Católica remunerará al Abogado o equipo de abogados bajo cuya tutela realice el alumno del Máster las prácticas externas en la cantidad de seiscientos euros por alumno, impuestos aparte.

2.- Las cantidades recogidas en el presente Anexo serán revisadas anualmente por las partes contratantes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Anexo al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia *Por la Universidad Católica San Antonio*



Excmo. Sr. D. Francisco J. Martínez-
Escribano Gómez



Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez